


CONTRATO DE COMODATO

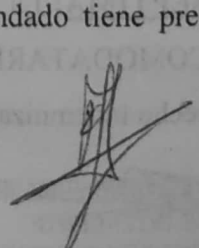
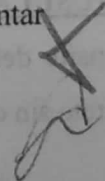
Entre "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", representada en este acto por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante LA COMODANTE y la "CAMARA ARGENTINA DE INTERNET - CABASE", con domicilio en Suipacha 128 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30-65916135-0 (en adelante, "CABASE"), por la otra, representada en este acto por su **Presidente, el Sr. ARIEL NORBERTO GRAIZER, DNI N°12.807.098, y su Secretario, el Sr. OSCAR MESSANO, DNI N°4.365.011**, acreditando sus facultades suficientes para este acto y existencia de la Cámara con: (I) Estatuto social de fecha 19/09/1989, autorizada para funcionar por Resolución de I.G.J. N°00008 de fecha 22 de febrero de 1993 y sus modificaciones; (II) Designación de autoridades por instrumento privado de fecha 23/08/2021-15/09/2021 y 30/08/2021 de la nueva comisión directiva inscripta en I.G.J. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo N°9 del libro 3 AC Tomo - de Asociaciones Civiles el 06 de enero de 2022, en adelante LA COMODATARIA, de común acuerdo han resuelto realizar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: "La Comodante" da en comodato a la "Comodataria", y ésta recibe en préstamo de uso gratuito **UNA OFICINA** del inmueble localizado en Avenida Artigas N°1.100 de esta ciudad de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. LA COMODATARIA declara conocer y aceptar, y se compromete a devolver el espacio, salvo el desgaste que se produzca por el buen uso y el transcurso del tiempo.-

CLAUSULA SEGUNDA: DESTINO: "LA COMODATARIA" se compromete expresamente a darle el destino exclusivo de alojamiento para albergar al Punto de Intercambio de Tráfico de Internet - **IXP CNQ**, garantizando las condiciones para su buen funcionamiento, estándole totalmente prohibido darle otro destino, siendo causal de rescisión culposa por parte LA COMODATARIA.-

Cada proveedor que haga uso del acceso a este lugar y al servicio brindado tiene presentar constancia de inscripción en el ENACOM y constancia de CUIT.


EMILIO A LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CLAUSULA TERCERA: ESTADO DEL INMUEBLE: "LA COMODATARIA" por medio de sus representantes legales, recibe el inmueble en buen estado de limpieza, conservación y se obliga a darle el uso establecido en la cláusula primera. Asimismo "LA COMODATARIA" se obliga a exhibir el espacio otorgado cada vez que EL COMODANTE lo requiera, para observar el estado del mismo. A su vez "LA COMODATARIA", se compromete a mantener en condiciones óptimas de higiene y estética el inmueble objeto del presente comodato, así como también de sus accesorios.


CLAUSULA CUARTA: Queda prohibido al Comodatario la realización de cualquier tipo de mejoras en la Unidad Comodatada, y si violando ésta las hiciere, estará facultado el COMODANTE para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad dada en Comodato.

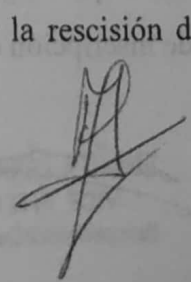

CLAUSULA QUINTA: CESION DE CONTRATO: Está prohibida la Cesión o subcontratación total y/o parcial del presente instrumento de Comodato, no pudiendo "LA COMODATARIA" darle otro uso o destino a la cosa dada en comodato distinto al consignado en la cláusula segunda del presente, sin el consentimiento expreso del "Comodante"

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El presente contrato de Comodato, se estipula en el término de **TRES (3)** años, comenzando a regir a partir del 1º de julio del 2022, debiendo restituir el inmueble el 31 de junio de 2025 sin necesidad de notificación o requerimiento alguno previo.- La Comodataria, se compromete y obliga a cuidar el bien como si fueran propios, poniendo toda su diligencia y cuidado.-

LA COMODANTE, puede exigir la restitución de la cosa antes del vencimiento del plazo: (I) si la necesita en razón de una circunstancia imprevista y urgente, en cuyo caso habrá un preaviso de 60 días; o si el comodatario la usa para un destino distinto al pactado, aunque no la deteriore, conforme lo establece el Artículo 1.539 del CCyCN.

CLAUSULA SEPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte del COMODATARIO, dará derecho al COMODANTE de solicitar la rescisión del contrato sin derecho indemnizatorio alguno para el COMODATARIO.


EMILIO A. ZANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



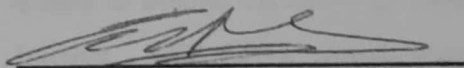
CLAUSULA OCTAVA: El COMODATARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de retención respecto del BIEN COMODATADO por cualquier causa.

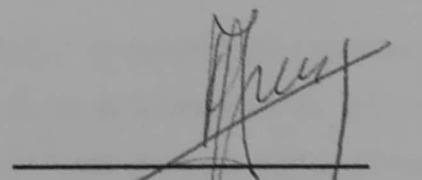
CLAUSULA NOVENA: "LA COMODATARIA" declara haber visitado el espacio sito en el inmueble objeto de este contrato y que se encuentra en las condiciones descriptas.-

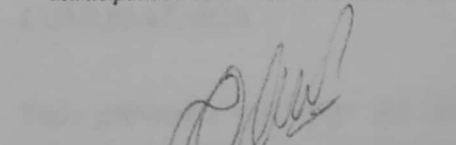
CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste acuerdo las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: *Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2.274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.*

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Corrientes, a los 27 días del mes Septiembre del año dos mil veintidós.


Dr. Emilio Alberto Lanari Z.
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Ariel Norberto Graizer
Presidente
Cámara Argentina de Internet - CABASE


Oscar Messano
Secretario
Cámara Argentina de Internet - CABASE

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 29 SEP 2022 de 20



[Handwritten signature]

MARÍA VICTORIA WARL
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES

[Faint handwritten signature]
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES

[Faint handwritten signature]
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES